



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

14º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de mayo de 2005

Tema 6 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Argelia: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente para su aprobación por la Asamblea General:

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 59/157 de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos”,



Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que son instrumentos importantes para una cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Acoge también con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

4. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a que difunda las guías lo más ampliamente posible.

5. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica regional pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a ellos lo antes posible;

6. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica regional pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con la Convención;

7. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de prestar asistencia técnica a

¹ E/CN.15/2005/6.

los países en desarrollo y a los países de economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con arreglo a su mandato;

9. *Acoge complacida* las propuestas del Secretario General contenidas en su informe “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”² sobre el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda supervisar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, aprovechando la experiencia adquirida con la preparación de las guías legislativas, prepare manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados que así lo soliciten a fomentar la capacidad en la esfera de la cooperación internacional en cuestiones penales, en particular en materia de extradición y asistencia judicial recíproca;

12. *Pide* al Secretario General que le transmita los informes de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

13. *Pide también* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

² A/59/2005.